



Universidad Nacional de Lanús

0056 / 16

Lanús, 19 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2269/16 de fecha 22 de Agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 100/16 cuyo objeto es la "Compra de Medidores de PH, Molinillo y Balanzas para el Laboratorio", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las firmas "Briand Pablo Rafael"; "Aguilar Equipamientos SRL"; "Perugino Gladys Elsa"; "Analen SRL"; "Instrumentalia SA"; "Monique Alves Pequeno" y "Blitman Sergio Daniel";

Que, en función de las objeciones técnicas formuladas por el área requirente en el informe glosado en autos, correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma "Instrumentalia SA" por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el pliego en cuanto al rango de medición y la resolución; y el renglón 4 de la oferta presentada por "Blitman Sergio Daniel", por no alcanzar el pesaje mínimo requerido en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 100/16, en el renglón 1 a la firma "Perugino Gladys Elsa" (CUIT N° 27-16533146-5) por un importe total de \$9.205,89 (Nueve Mil Doscientos Cinco con 89/100 pesos); en el renglón 2 a la firma "Analen SRL" (CUIT N° 30-66302412-0) por un importe total de \$6.527,00 (Seis Mil Quinientos Veintisiete pesos) y en los renglones 3 y 4 a la firma "Briand Pablo Rafael" (CUIT N° 20-22402055-5) por un importe total de \$10.000,00 (Diez Mil pesos), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos, a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 00387/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



Universidad Nacional de Lanús 0056 / 16

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 100/16 referente a la "Compra de Medidores de PH, Molinillo y Balanzas para el Laboratorio", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 100/16, en el renglón 1 a la firma "Perugino Gladys Elsa" (CUIT N° 27-16533146-5) por un importe total de \$9.205,89 (Nueve Mil Doscientos Cinco con 89/100 pesos).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 100/16, en el renglón 2 a la firma "Analen SRL" (CUIT N° 30-66302412-0) por un importe total de \$6.527,00 (Seis Mil Quinientos Veintisiete pesos).

ARTICULO 4º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 100/16, en los renglones 3 y 4 a la firma "Briand Pablo Rafael" (CUIT N° 20-22402055-5) por un importe total de \$10.000.00 (Diez Mil pesos).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma "Instrumentalia SA" por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el pliego en cuanto al rango de medición y la resolución; y el renglón 4 de la oferta presentada por "Blitman Sergio Daniel", por no alcanzar el pesaje mínimo requerido en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15, Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 y Dependencia 08-10, Partida presupuestaria 12.06.02.03.00.23.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.